

	República de Colombia Departamento del Caquetá ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Página 1 de 7
---	---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260276 DEL 17 DE MARZO DEL 2026

CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.

NIT. : 891.190.011-8

CONTRATISTA : JHEROT IMÁGENES S.A.S.

NIT : 901.091.845-4

REPRESENTANTE LEGAL : JANETH HERCILIA OYOLA TOVAR

C.C. No. : 40.217.924 DE VILLAVICENCIO - META

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

IMPUTACION : 2.4.5.02.09 – HONORARIOS

VALOR : SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE.

PLAZO : HASTA EL VEINTE DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos, **EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.033.568 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto No. 000512 del 11 de marzo de 2024 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento se denominará EL CONTRATANTE y la señora **JANETH HERCILIA OYOLA TOVAR**, mayor de edad, cedula con número 40.217.924 de Villavicencio - Meta; quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **JHEROT IMÁGENES S.A.S.**, constituida legalmente con NIT no. 901.091.845-4, y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales de médico especialista en imágenes diagnosticas para la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica

Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán - Caquetá, Colombia



República de Colombia
Departamento del Caquetá
ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES

Página 2 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260276 DEL 17 DE
MARZO DEL 2026**

SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será hasta el veinte (20) de junio de 2026, comprendidos desde el diecisiete (17) de marzo de 2026, o hasta agotar presupuesto, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. PRECIO: El valor del contrato es de setenta millones de pesos (\$70.000.000) m/cte.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará desembolsos parciales, de acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, por las atenciones realizadas en los meses de ejecución del contrato; la cuantía de dicho pago se determinará por los siguientes conceptos: las ecografías generales serán canceladas en un 60% de la tarifa pactada con Asmet Salud, las ecografías generales que se realicen de otras EPS y particulares serán reconocidas en un 50% de la tarifa pactada y las ecografías obstétricas serán reconocidas en un 50% de lo pactado con cualquier EPS y Particulares.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, salud@hospitalsanrafael.gov.co, relación de los pacientes atendidos durante el mes correspondiente, información que se presentará dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

PARAGRAFO: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán la asignación presupuestal del rubro 2.4.5.02.09 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto contractual la médico especialista deberá trasladarse hasta el municipio de San Vicente del Caguán, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael los días que se requieran y sean necesarios para cumplir con el número de atenciones dispuestas en la agenda realizada por el supervisor.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán - Caquetá, Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Página 3 de 7
---	---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260276 DEL 17 DE
MARZO DEL 2026**

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
5. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio con calidad humana y respeto a los pacientes.
2. Realizar capacitaciones a los médicos del servicio social obligatorio, en temas relacionados con el objeto contractual.
3. Realizar el desplazamiento hasta el municipio de San Vicente del Caguán para desarrollar su objeto contractual.
4. Garantizar el pleno funcionamiento de los equipos médicos con los cuales pretende desarrollar las actividades contratadas. Todos los daños que sufran los equipos con ocasión al desarrollo del presente objeto contractual serán asumidos por el CONTRATISTA.

Obligaciones generales:

5. Cumplir con las políticas ambientales establecidas por la empresa; con el manejo adecuado de los residuos hospitalarios y similares, realizando la clasificación de los residuos según su tipo en su respectiva bolsa y recipiente.
6. Utilizar durante el tiempo de realización de las actividades contratadas los elementos de protección personal, necesarios para evitar el contagio de enfermedades infecciosas.
7. Deberá conocer, acatar y aplicar los protocolos y manuales propios del área donde se desempeñe.
8. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
9. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica

Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
 San Vicente del Caguán - Caquetá, Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Página 4 de 7
--	---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260276 DEL 17 DE MARZO DEL 2026

10. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
12. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
13. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
14. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien el ordenador del gasto de la entidad designe, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

DECIMA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única alguna.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica

Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán - Caquetá, Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Página 5 de 7
---	---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260276 DEL 17 DE MARZO DEL 2026

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA SEPTIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260276 DEL 17 DE
MARZO DEL 2026**

motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

VIGESIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada.

DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes.

VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

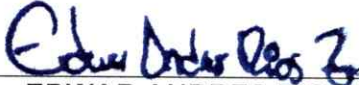
	República de Colombia Departamento del Caquetá ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Página 7 de 7
---	---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260276 DEL 17 DE MARZO DEL 2026

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán, a los diecisiete (17) día del mes de marzo del 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE	JANETH HERCILIA OYOLA TOVAR
GERENTE	CC X 40.217.924 de Villavicencio - Meta

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez – Apoyo Profesional Oficina Jurídica

Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101

www.hospitalsanrafael.gov.co

ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co

San Vicente del Caguán - Caquetá, Colombia